

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2023-00407-00
Demandante: BANCO FINANDINA S.A. BIC.
Demandado: OSCAR FERNANDO CORREDOR LEÓN.

El memorialista OSCAR FERNANDO CORREDOR LEÓN, deberá estarse a lo dispuesto a la actuación aquí surtida, denegándose su petición de levantamiento de la medida de aprehensión y entrega del vehículo de placas JDK 695, pues itérese, el oficio emanado para la aprensión del automotor JAMÁS FUE RETIRADO NI REMITIDO A PERSONA O ENTIDAD ALGUNA PARA SU TRÁMITE, de lo cual se dejó constancia en el sistema de gestión siglo XXI, con lo cual no existe otro trámite que surtir en este asunto por parte de este estrado judicial.


NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de Octubre de 2023**.

El secretario,
ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2019-00905-00
Demandante: RF ENCORE S.AS.
Demandado: MARÍA ESPERANZA CUENCA.

Dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.


NOTIFIQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. **107**.
Hoy, **17 de Octubre de 2023**.
El secretario,
ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00795-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: MARÍA ANGÉLICA PINTO SARMIENTO.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 4.250.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFIQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- SECRETARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107. Hoy, 17 de Octubre de 2023. El secretario, ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00821-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.

Demandado: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la pasiva guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de \$ **95.415.212,00**, con corte a 06 de enero de 2023.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00829-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA.

Demandado: HUGO HERNÁN URREGO CALDERÓN.

Teniendo en cuenta que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante, la pasiva guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACIÓN: en la suma de \$ **34.476.589,00**, con corte a 31 de diciembre de 2022.

A su turno, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 1.033.500,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar..

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00936-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: JUAN FELIPE NAMEN PULGARIN.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 2.350.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar..

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-00938-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CARLOS GUILLERMO PARDO ROA y OTRA.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 5.218.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-01015-00

Demandante: BANCO FALABELLA S.A.

Demandado: MARÍA CRISTINA FAJARDO CASTILLO.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 1.000.000,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFIQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107.

Hoy, 17 de Octubre de 2023.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-01015-00

Demandante: BANCO FALABELLA S.A.

Demandado: MARÍA CRISTINA FAJARDO CASTILLO.

En cuanto al derecho de petición erigido ante este despacho por la señora JOHANA IBETH QUINTERO PAVA, existe abundante jurisprudencia constitucional que declara la improcedencia del mismo al interior de la clase de asuntos como aquí surtido, pues para ello el legislador previó los trámites para lograr dicho cometido, dado que el procedimiento de desembargo de bienes, como el aquí deprecado, se rige por las normas legales emitidas por el legislador para tal fin.

No obstante, es de exponerle a la peticionaria que, por tratarse el presente asunto de proceso contencioso de menor cuantía, los intervinientes deben acudir al mismo por intermedio de abogado o acreditar en nombre propio tal calidad.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

No dar réplica puntual al derecho de petición erigido por la memorialista, dada su improcedencia de conformidad con lo expuesto *ut supra*.

Por secretaría, **comuníquese lo aquí dispuesto a la solicitante por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE (2)

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107.

Hoy, 17 de Octubre de 2023.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-01052-00

Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S

Demandado: MARÍA SIRLEY ÁLVAREZ LINARES..

Se aclara que las agencias a las que fue condenada la demandada en el proveído del 21 de junio de 2023., corresponde a la suma \$2.400.000,00.

De otro lado, por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 2.4160.600,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de Octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 11-001-40-03-007-2021-01058-00
Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S
Demandado: CESAR DAVID HERNÁNDEZ GOYENECHÉ.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$ 2.509.500,00 m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, dándose los presupuestos para tal fin, por secretaría **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y los protocolos implementados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 107.
Hoy, 17 de Octubre de 2023.
El secretario,
ANDRÉS J. OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202000547

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandado: LUIS EDUARDO MUÑOZ QUEVEDO.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202000616

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ERIKA VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ y OTRO.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202000616

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: ERIKA VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ y OTRO.

Por la parte actora REHÁGASE la liquidación del crédito, conforme al mandamiento de pago y la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, téngase en cuenta que si bien, se advierte se esta liquidando conforme a lo pactado en el pagaré, tambien lo es, que no debe olvidarse que aquí se persigue es un crédito de **vivienda de interés social**, de allí que los intereses deberán liquidarse de conformidad con la Ley 546 de 1999, lo cual no acontece con la liquidación allegada, así mismo, se advierte que se plasmó un interés de plazo, distinto al ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100037

Demandante: JUAN JESUS FRANCISCO RODRIGUEZ

**Demandado: MIGUEL DARIO JIMENEZ ABELLA Y
OTROS**

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100037

Demandante: JUAN JESUS FRANCISCO RODRIGUEZ

**Demandado: MIGUEL DARIO JIMENEZ ABELLA Y
OTROS**

En atención a la solicitud de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el despacho se abstiene de darle tramite a la misma, como quiera que, con la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, se cumple con los requisitos para que el proceso sea remitido a la oficina judicial de Ejecución de Sentencias, y por ende, este despacho pierde competencia para continuar con el conocimiento del proceso, aunado a que, dicha dependencia ya asignó turno a este Juzgado para la entrega de expedientes, por lo que el apoderado demandante deberá estarse a lo dispuesto en el inciso segundo del auto de esta misma fecha.

De otra parte, la manifestación del demandado, agréguese al plenario para los fines del caso.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100052

**Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A. – AECSA.**

Demandado: VIVIANA MARCELA CALLE VELASQUEZ.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100247

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS.

Demandado: FÉLIX MAURICIO BLANCO CAVIEDES

En atención a la liquidación de costas efectuada, el despacho advierte que la misma no se encuentra en debida forma, ya que, los datos allí contenidos, corresponden a un proceso totalmente distinto al de la referencia, y por ende, se conmina a la secretaría del despacho para que proceda nuevamente de conformidad.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100247

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS.

Demandado: FÉLIX MAURICIO BLANCO CAVIEDES

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100349

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JOSE DAVID CALVO RAYO.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100349

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JOSE DAVID CALVO RAYO.

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100349

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JOSE DAVID CALVO RAYO.

ACEPTASE la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte demandante doctora YOLIMA BERMUDEZ PINTO, de acuerdo con los términos del escrito allegado para el efecto.

Se hace saber a la apoderada que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de radicado el escrito respectivo (artículo 76 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100613

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JOSE DOLORES ARTUNDUAGA.

En atención al escrito de cesión de crédito, por la peticionaria debera estarse a lo dispuesto en auto del 7 de diciembre de 2022 (archivo digital No. 27), en donde se dispuso lo pertinente frente a la misma.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100613

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JOSE DOLORES ARTUNDUAGA.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100735

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: CLEMENTE MACIAS RODRIGUEZ.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100882

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado: MARIO HERNAN PACHECO ROJAS.

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho se abstiene de darle trámite al mismo, como quiera que, con la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución, se cumple con los requisitos para que el proceso sea remitido a la oficina judicial de Ejecución de Sentencias, y por ende, este despacho pierde competencia para continuar con el conocimiento del proceso, aunado a que, dicha dependencia ya asignó turno a este Juzgado para la entrega de expedientes, por tanto, en aras de garantizar el curso normal del presente asunto, se dispone:

Por secretaría, procédase con la gestión atinente al envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100904

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO RIOS FANDIÑO.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202100904

Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO RIOS FANDIÑO.

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202101053

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: LUZ ANGELA CASTILLO BENAVIDES.

En atención al informe secretarial, y como quiera que el proceso cumple los requisitos para ser enviado a Ejecución, por Secretaría procédase con el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200083

Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA.

Demandado: AQUIMIN GUZMAN VALENCIA.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200088

**Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS S.A. – AECSA.**

Demandado: KATERINE SEPULVEDA RIVERA.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200148

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS ALBERTO VELANDIA CRUZ.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200148

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUIS ALBERTO VELANDIA CRUZ.

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200196

Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.

Demandado: URIEL FERNANDO SANCHEZ PEREZ.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200196

Demandante: SYSTEMGROUP S.A.S.

Demandado: URIEL FERNANDO SANCHEZ PEREZ.

ACEPTASE la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte demandante doctora CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, de acuerdo con los términos del escrito allegado para el efecto.

Se hace saber a la apoderada que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de radicado el escrito respectivo (artículo 76 del C.G. del Proceso).

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200344

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: JHON ALEXANDER ESCARRAGA SILVA.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200435

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: YARIFE MONTAÑA MENDOZA.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200438

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: NESTOR DANIEL AGUILAR MERINO.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200443

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: GLADIS VASQUEZ PUERTA.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200443

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: GLADIS VASQUEZ PUERTA.

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200462

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: CRISTIAN SAMUEL PRADA RIOS.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200462

Demandante: AECSA S.A.

Demandado: CRISTIAN SAMUEL PRADA RIOS.

En atención al informe secretarial, y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito dentro de la oportunidad consagrada para ello el Despacho le imparte su aprobación de acuerdo con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200523

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL.

Demandado: GLORIA GOMEZ MARIN.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200523

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL.

Demandado: GLORIA GOMEZ MARIN.

Encontrándose el expediente al despacho a efectos de resolver sobre la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, el despacho advierte que el traslado de la misma no se surtió en debida forma por parte de la secretaría del Juzgado, puesto que verificado el micrositio dispuesto para tal efecto, se evidencia que tan solo se publicó el escrito del apoderado, pero no la liquidación del crédito, de allí que, en aras de garantizar el debido proceso, dispone:

Por secretaría procédase a dar traslado de la liquidación de crédito en debida forma.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200525

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOHN OCTAVIO SUAREZ CRUZ.

En atención a que, la liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho, el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otra parte, por Secretaría en su momento, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200525

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOHN OCTAVIO SUAREZ CRUZ.

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, el despacho advierte que, una vez revisada la misma no se ajusta a derecho, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del Proceso, procede el despacho a modificarla conforme al sistema autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así entonces, de acuerdo con la liquidación que se pone de presente con esta providencia, el despacho dispone:

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de \$63.330.193,36 M/CTE.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de octubre de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202200525

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOHN OCTAVIO SUAREZ CRUZ.

Teniendo en cuenta la comunicación emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos y, como quiera que, el inmueble objeto de cautela ya se encuentra legalmente embargado por cuenta de este despacho, se dispone:

DECRETASE su secuestro. Para tal fin se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la misma, incluso la de designar secuestre, al señor Alcalde Mayor de Bogotá – Secretaría Distrital de Gobierno y/o señor Alcalde Local de la zona respectiva, a quienes se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre, en caso de que tenga lugar la diligencia, la suma de \$200.000,00 pesos M/CTE.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 462 del C.G. del P., se ordena la citación de JAIME ALBERTO ROBAYO MONROY, cuyos créditos se harán exigibles sino lo fueren, para que lo hagan valer dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal; por la parte actora procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **107**.

Hoy, **17 de octubre de 2023**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ